



República de Panamá

Corte Suprema de Justicia
María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta

CIRCULAR N° 49-2022

Para: Todos los Despachos Judiciales que Designan Peritos

De: 
MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Asunto: Uso obligatorio de formato

Fecha: 01 de diciembre de 2022



Se instruye a todos los Despachos Judiciales que designan peritos dentro de los procesos que adelantan, que a partir de la fecha es de uso obligatorio el formato de diligencia de toma de posesión que se encuentra adjunto a la presente circular, en el cual deben completarse los campos referentes a la materia de especialización del perito, el número de Resolución y la correcta identificación de las partes y del proceso.

Igualmente, les reiteramos que dichas designaciones deben realizarse de manera rotativa, a fin de que una misma persona no pueda ser nombrada nuevamente hasta tanto se haya agotado la lista correspondiente, en cumplimiento del artículo 222 del Código Judicial, salvo que se trate de alguien que por su especialidad, no está registrado en el listado.

DILIGENCIA DE TOMA DE POSESIÓN DE PERITO DEL TRIBUNAL

En la ciudad de _____, siendo las _____ de la _____ del día de hoy _____ de _____ de _____(2022), comparece al Despacho del Juzgado _____ de la Provincia de _____, el (la) señor (a), _____, con cédula de identidad personal No. _____, con profesión de _____, con domicilio en _____, Corregimiento de _____, localizable al teléfono No. _____, celular No. _____.

El propósito de la comparecencia es TOMAR POSESIÓN al cargo de _____ del _____ con especialización en _____, tal como se ha señalado mediante Resolución No. _____ de fecha _____, dictado dentro del proceso _____ promovido por _____ en contra de _____, con número de expediente.

Juramentado en legal forma de acuerdo estipulado en el artículo 972 del Código Judicial, por el (la) suscrito (a) Juez _____ y luego de leído el artículo 385 del Código Penal, que a la letra dice: ***“El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos a cuatro años...”***, el perito prometió cumplir bien y fielmente la función encomendada.

Así termina la presente diligencia la que luego leída y encontrada conforme, se firma como constancia por los que en ella han intervenido.

EL (LA) JUEZ,

LICDO. (A) _____

EL (LA) POSESIONADO (A)

Cédula No. _____

EL (LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL,

LICDO. (A) _____